

Proceso: Servidumbre
Demandante: Marlene Padilla Castillo
Demandado: Brisas del Bosque LTDA en Liquidación.
Radicación: 760013103019-2021-00247-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00247-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de resolver la solicitud de adición de pruebas pedida por la parte demandada, respecto a oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal; considera esta Judicatura que su solicitud es procedente, dado que fue pedido con la contestación de la demanda y que sus resultados pueden resultar útiles para lograr determinar la real ubicación del predio que según se demanda, requiere la declaratoria de servidumbre. En tanto, se oficiará a dicha entidad para que de respuesta al derecho de petición presentado por la parte pasiva y de la cual se predica la existencia de reserva legal.

Por otra parte, el abogado demandante aporta copia de escritura pública No. 3905 del 3 de noviembre de 1972, donde asegura que se protocoliza el plano en el que aparece el lote de terreno propiedad de la demandante; También pide que se requiera a la parte demandada para que permita el ingreso al predio para lograr su adecuación a fin de realizar la inspección judicial.

Al respecto, debe precisarse que en esta etapa del proceso, se encuentra superada la etapa de recolección probatoria, esto conforme al Art. 82 y 370 del C.G.P., razón por la cual, se agregará el documental ..

En cuanto a requerir a la parte demandante para que permita el ingreso al predio, previo a la realización de la inspección judicial, debe recordarse lo anotado en el numeral 3, Art. 78 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, para que proceda de forma inmediata a dar respuesta a la petición que se identifica con el Radicado numero 202241730100623282, levantando la reserva que pudiese existir y remitiendo copia de cada uno de los documentos e información pedida en la solicitud.

SEGUNDO: AGREGAR el documento que la parte demandante nomina como “*ESCRITURA PÚBLICA No. 3905 del 3 de noviembre de 1972*”.

TERCERO: ADVERTIR que es uno de los deberes de las partes litigiosas “*Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de audiencias y diligencias*”.

Proceso: Servidumbre
Demandante: Marlene Padilla Castillo
Demandado: Brisas del Bosque LTDA en Liquidación.
Radicación: 760013103019-2021-00247-00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7cbfb39fe859f2d4444032dfd3de617577c6353bac88e1ee593d648df62e2c**

Documento generado en 18/01/2023 12:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>